

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION  
PARA LA CAPITAL.

Por un año... 50  
Por seis meses 26  
Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA  
DE LA CAPITAL.

Por un año... 60  
Por seis meses 32  
Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*Real orden revocando un acuerdo del Consejo provincial de Valladolid, sobre haber declarado exento del servicio de las armas á un quinto que no reclamó su exencion al debido tiempo, y disponiendo como medida general que los Ayuntamientos hagan constar en debida forma las pruebas que sobre el particular ante ellos se practiquen.*

*El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 18 de Marzo último, me participa lo que sigue.*

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Valladolid lo siguiente.—Enterada la Reina (q. D. g.) del espediente promovido por Francisco Cermeno Colodron, quinto del reemplazo de 1863, por el cupo de Rueda, en solicitud de que se revoque el acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró esceptuado del servicio de las armas al quinto por los propios cupo y reemplazo Laureano Lorenzo Martin: Vistos los artículos 100 y 154 de la ley de quintas vigentes: Considerando que el último de dichos mozos espuso en tiempo oportuno estar manteniendo á cuatro hermanos huérfanos, cuya exencion fué desestimada por el Ayuntamiento, sin que se reclamase contra este fa-

llo en el tiempo y forma prescriptos por el citado artículo 100 de la ley, segun consta por certificado de la misma Corporacion apesar de haber hecho leer su Presidente dicho artículo para conocimiento de todos los interesados: Considerando que por esta sola omision no debió el Consejo provincial oír ninguna reclamacion contra el espresado acuerdo, segun previene el artículo 154: Considerando que, esto no obstante, revocó el fallo de la municipalidad, fundándose en que el comisionado del pueblo y todos los interesados convinieron ante el mismo Consejo en que Laureano Lorenzo Martin manifestó su intencion de reclamar antes del dia señalado para ir los quintos á esa Capital: Considerando que este hecho se halla en contradiccion con las diligencias instruidas á consecuencia de Real orden de 15 de Noviembre último, de las que resulta que el Ayuntamiento, el comisionado para la entrega de los quintos en la capital y todos los interesados estan conformes en que no se hizo semejante manifestacion por Laureano Lorenzo Martin, el cual bajo su firma declara no haberla verificado, porque creyó poder usar de su derecho ante el Consejo provincial, del mismo modo que ante la municipalidad de Rueda: S. M. de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa

provincia, y declarar soldado al referido Laureano Lorenzo Martin, mandando en su consecuencia que vaya á ocupar su plaza, y que sea dado de baja el número á quien corresponda. Al propio tiempo, teniendo presente la necesidad de precaver las consecuencias de las inexactitudes que repetidas veces se han advertido en las actas de algunos Consejos provinciales, bien por mala inteligencia de las defectuosas esplicaciones de los interesados, bien por la premura con que suele procederse en las operaciones del reemplazo, S. M. ha tenido á bien disponer, como medida general, que dichas corporaciones hagan constar en debida forma las pruebas que ante ellas se practiquen, cuidando de que los interesados y testigos firmen sus respectivas declaraciones, para que en lo sucesivo no pueda haber duda acerca de las mismas. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Consejo de esa provincia y demás efectos correspondientes. De la de S. M., comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los propios fines.

*Cuya soberana resolucio he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento del público y particularmente para inteligencia y cumplimiento de los Ayuntamientos de la misma. Burgos 2 de Abril de 1864.*

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
FRANCISCO BELMONTE.

Don Pedro Carlos Loysele, Juez de 1.ª Instancia de esta Villa de Villadiego y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Jeó Iglesia, natural de Carcedo, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad, sin residencia fija; para que comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia ejecutoria, dictada en la causa seguida contra el mismo sobre vagancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villadiego á treinta de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.  
—Pedro Carlos Loysele.

### Anuncios Oficiales.

*Vacante de Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de la Puebla de Arganzon.*

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de la Puebla de Arganzon, dotada con el sueldo anual de 5500 reales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad, dentro de 50 días contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Burgos 1.º de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
FRANCISCO BELMONTE.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

*Seccion de Fomento—Obras públicas. Negociado 5.º*

Se anuncia la provision de tres plazas de Directores de caminos vecinales y una de delineante.

La Diputacion de esta provincia por acuerdo de 12 de Enero último dispuso se aumentase el sueldo de tres Directores á la cantidad de 12.000 rs. y se crease

una plaza de delineante escribiente con destino á los caminos vecinales, dotada con 6.000 rs., y que así aquella como esta se proveyesen por oposicion.

Para llevar á efecto este acuerdo se admitirán solicitudes en la Seccion de Fomento de este Gobierno hasta el día 15 inclusive del próximo mes de Junio.

Los aspirantes á las tres plazas de Directores acompañarán á las solicitudes los documentos en que acrediten reunir las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser mayores de edad.
- 2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Y 3.º Tener el título de Ingeniero, Arquitecto, Director de caminos vecinales, ó Ayudante de Obras públicas.

Los aspirantes á la plaza de delineante justificarán:

- 1.º Ser mayores de 20 años.
- 2.º Haber tenido una conducta moral irreprochable.

Sin estos requisitos no podrán ser admitidos ni aquellos ni estos á oposicion.

Con el objeto de que este Gobierno pueda apreciar el grado de inteligencia de cada uno de los aspirantes á las plazas de Directores, se sujetarán estos á un exámen general de las asignaturas especiales de su carrera ante el Tribunal facultativo que se designará al efecto. El exámen comprenderá dos ejercicios: uno teórico y otro práctico; el primero no excederá de una hora; durante este tiempo responderán los opositores á las diferentes preguntas que saquen á la suerte de la urna donde estarán depositadas las papeletas: el segundo ejercicio consistirá en resolver en el término de veinticuatro horas el caso práctico que extraiga de la misma uno de los aspirantes.

Los que opten á la plaza de delineante serán examinados por el Tribunal de censura acerca de las materias siguientes: nociones de Aritmética, Geometría, id. descriptiva, de perspectiva, Topografía y Dibujo.

Trascurrido el plazo para la admision de solicitudes se presentarán los interesados en la Seccion de Fomento á saber el día en que han de principiarse los ejercicios: terminados estos, el Tribunal formará las oportunas ternas que elevarán con su informe á mi autoridad.

En igualdad de censura se tendrá en consideracion los títulos académicos y antecedentes de cada uno. Pontevedra 17 de Marzo de 1864.—El Gobernador, Pedro María Pardo.

#### Alcaldía constitucional de Villaescusa la Solana.

Debiendo rectificarse el amillaramiento de la contribucion territorial de este distrito, base fundamental del reparto, se hace preciso que en el término de doce días presenten los contribuyentes sus relaciones de alta ó baja de riqueza.

Villaescusa la Solana y Marzo 28 de 1864.—El Alcalde, Pedro Angulo.

#### Ayuntamiento constitucional de Alcocero.

La Junta pericial de este distrito se reunirá el día 15 de Abril próximo con objeto de hacer las altas ó bajas que hayan sufrido los contribuyentes en todo el año económico de 1864 á 1865. Todos los contribuyentes que poseen fincas en jurisdiccion de este, presentarán sus relaciones en la Secretaría de Ayuntamiento para el día 14 del próximo Abril, pues transcurrido el plazo quedan sujetos al capital imponible que en el presente año vienen figurando en el repartimiento.

Alcocero y Marzo 28 de 1864.—El Alcalde, Gerónimo Arce.

#### Ayuntamiento constitucional de Fresno Riotiron.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Distrito en la rectificacion del amillaramiento, se hace preciso que todos los vecinos que hubiesen tenido movimiento en la riqueza del mismo, presenten relacion espresiva en la secretaria de este Ayuntamiento en término de ocho días; pues pasado este tiempo no se oirá reclamacion alguna.

Fresno Riotiron y Marzo 29 de 1864.—El Alcalde, Gregorio Busto.

#### Ayuntamiento constitucional de Rucandio.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito municipal á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico, ha creido necesario prevenir á los contribuyentes del mismo, que si han sufrido alteracion sus bienes, presenten las correspondientes relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 20 días siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, parándoles en otro caso el perjuicio que corresponda.

Rucandio 25 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

#### Alcaldía constitucional de Villalba de Losa.

Los contribuyentes que hayan sufrido ó tenido variacion en la riqueza territorial, urbana ó pecuaria en este distrito durante el último año, presentarán las correspondientes relaciones prevenidas por la ley, en esta Alcaldía, en el término de 15 días despues de este anuncio, para proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion en el año económico de 1864 á 1865, pues pasado dicho término, no se oirá ninguna reclamacion.

Villalba de Losa y Marzo 26 de 1864.—El Alcalde, Mateo de Orive.

#### Alcaldía constitucional de Aforados de Moneo.

Todos los vecinos, habitantes y forasteros que posean fincas de cualquier

clase en el término jurisdiccional de este distrito sujetas al presupuesto de la contribucion territorial, presentarán relaciones del movimiento que haya tenido la propiedad, en el término de 20 días despues de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Moneo 8 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Roman Para.

#### Ayuntamiento constitucional de Villavieja.

Debiendo ser rectificado el amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito para el año económico de 1864 á 1865, se hace saber á los que hayan tenido movimiento en aquella, por traslacion de dominio, de compras ú otro motivo legal, presenten sus relaciones prevenidas por la ley en esta Secretaria en el término de 10 días desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, y de no verificarlo no serán oidas sus reclamaciones.

Villavieja 2 de Marzo de 1864.—El Alcalde Pedro Mayor.

#### Ayuntamiento constitucional de Santa María del Invierno.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Distrito en la rectificacion del amillaramiento de riqueza, se hace preciso que todos los hacendados que hubiesen tenido movimiento en la riqueza del mismo presenten relacion espresiva en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro de los 15 días siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Santa María del Invierno 28 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Victoriano Lopez.

#### PROGRAMA

aprobado por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo de Estado Mayor del Ejército en 11 de Noviembre de 1856 para el exámen de ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

(Conclusion.)

1.ª Epoca de la edad moderna. Desde Cristóbal Colon hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo-Mundo hasta el principio de la revolucion francesa.

2.ª Desde Luis XVI hasta la caída de Napoleon, ó desde el principio de la revolucion francesa hasta la disolucion del imperio francés.

3.ª Desde la caída de Napoleon I hasta el advenimiento de Napoleon III, ó desde la disolucion del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

#### Historia de España.

1.ª Epoca. Dominacion de los cartagineses en España.

2.ª Dominacion de los romanos.

3.ª Dominacion de los godos hasta la irrupcion de los sarracenos.

4.ª Dominacion de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y despues de Leon durante la dominacion expresada.

5.ª Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Leon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion á la de Castilla.

6.ª Reinados de la casa de Austria.

7.ª Reinados de la casa de Borbon.

#### Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

#### SEGUNDO EJERCICIO.

##### Aritmética.

1. Numeracion.
2. Cálculo de los números enteros.
3. Fracciones ordinarias.
4. Números complejos.
5. Fracciones decimales.
6. Sistema métrico.
7. Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeracion, y la de la divisibilidad de los números.
8. Fracciones decimales periódicas.
9. Fracciones continuas.
10. Elevacion á potencias y extraccion de raíces de todos los grados.
11. Señales de incomensurabilidad de las raíces.
12. Proporciones.
13. Progresiones.
14. Logaritmos.
15. Método abreviado de multiplicar.
16. Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.
17. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen  $\frac{m}{n}$  ó 0, por limite.
18. Teoría de las aproximaciones.

##### Algebra.

1. Nociones preliminares.
2. Operaciones de álgebra.
3. Resolucion de las ecuaciones de primer grado, y su discusion.
4. Teoría de las desigualdades.
5. Análisis indeterminada de primer grado.
6. Ecuaciones de segundo grado.
7. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.
8. Máximos y mínimos.
9. Cálculos de las expresiones imaginarias, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.
10. Potencias y raíces de cantidades algebraicas.
11. Progresiones y series.
12. Fracciones continuas.
13. Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.
14. Teoría de las funciones derivadas.
15. Cantidades que se reducen á  $\frac{m}{n}$ , etc.
16. Máximo comun divisor algebraico.
17. Teoría general de ecuaciones.
18. Teoría de la eliminacion.
19. Transformacion de ecuaciones.
20. Raices iguales.
21. Ecuaciones susceptibles de reduccion.
22. Resolucion de las ecuaciones numéricas.
23. Teoría de las ecuaciones bino-

mias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.

24. Ecuaciones reducibles al segundo grado.

25. Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

### TERCER EJERCICIO.

#### Geometria.

1. Nociones preliminares.
2. Rectas que se cortan.
3. Teoria de las rectas paralelas.
4. Propiedades generales de la circunferencia.
5. Angulos y su medida.
6. Triángulos y condiciones de su igualdad.
7. Cuadriláteros y polígonos en general.
8. Circunferencias tangentes y secantes.
9. Líneas proporcionales.
10. Semejanza de polígonos.
11. Polígonos regulares y relacion de las circunferencias al diámetro.
12. Superficie de las figuras planas y su comparacion.
13. Del plano y de su combinacion con la línea recta.
14. Angulos diedros y poliedros.
15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los diedros en particular.
16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
17. Superficie y volumen de los poliedros.
18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
19. Definicion y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
20. Triángulos polares.
21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.
22. Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.
23. Método de las proyecciones y abatimiento.

#### Trigonometria rectilinea.

1. Nociones preliminares.
2. Funciones circulares.
3. Construcion de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
4. Fórmulas para la resolucion de los triángulos rectilíneos.
5. Resolucion de los triángulos rectilíneos.

#### Toigonometria esférica.

1. Fórmulas para la resolucion de los triángulos esféricos.
2. Resolucion de los triángulos esféricos.

Indicacion de los autores que pueden servir para la preparacion.

### PRIMER EJERCICIO.

#### MATERIAS.

#### AUTORES.

Geografia. . . . . Verdejo.  
Historia universal. Idem.  
Idem de España. } D. Alejandro Gomez  
                              } Ranera.  
                              } Don Manuel Ibo  
                              } Alfaro.

### SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética. . . . . } Bourdon ó Cirodde.  
Algebra. . . . . }

### TERCER EJERCICIO.

Geometria. . . . . } Vicent, Legen-  
Trigonometria rectilinea. } dre ó Cirodde.  
Idem esférica. . . . . } Cirodde.

#### Notas.

- 1.ª En las materias para que se citan dos ó mas autores, bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.
- 2.ª La indicacion que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extension las materias del examen.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD

#### DEL PARTIDO

### DE SALAS DE LOS INFANTES.

Relacion de las inscripciones defectuosas que existen en este Registro, correspondientes á los pueblos siguientes, con expresion de los interesados, personas de quienes estos adquieren, clase del contrato, sus defectos, y años en que se hallan comprendidas.

(Continuacion.)

#### CANICOSA.

1769 al 1862.

Memoria de huérfanas de este pueblo, de Antonio Marcos Miguel, censo con hipotecas, faltan linderos y medida de algunas fincas.

La espresada memoria, de Antonio Marcos, no se expresan linderos de una finca.

Memoria fundada en la Iglesia de Osma por el doctor Doramas, de Lorenzo Marcos, censo con hipotecas, faltan algunos linderos, cabida y situacion de fincas.

Gregorio Martinez de Lerma, de la Excma. Doña Juana Manrique de Lara, censo con hipotecas, no se espresa cabida ni linderos.

Justo de Mateo Teresa, compra, id. id.

Justo de Mateo, compra, no se expresan situacion, cabida y linderos de algunas fincas, no consta cual de estas tiene la carga de cuatro reales.

Justo de Mateo, compra, no constan situacion ni linderos de algunas fincas.

Obligacion hipotecaria por Angel Martin para responder del cargo de curador, no se espresa á favor de quién, ni medida y linderos de algunas fincas.

Miguel Marcos, compra, no consta cabida ni linderos de fincas.

Gregorio Juez, de Angel Martin, obligacion, no espresa situacion, cabida ni linderos de fincas.

Andrés de Miguel, herencia, id., linderos ni medida de una finca.

Ildefonsa Miguel, id. id. id. ni situacion.

Valentin Miguel, id. id. id. id.

Maria Miguel, id. id. id. id.

Rufino Miguel, id. id. id. id.

Nicolas Miguel, id. id. id. id.

Julian Mediavilla, id. id. id. id.

Justo de Mateo, id. id. id. id. de una finca.

Isaac Marcos, compra, id. id.

Pedro Marcos, id. de casa, no se espresa su medida.

Eugenio Miguel, id. id. situacion ni linderos.

Mateo Marcos Peirotén, herencia, id.

Hipólito Marcos, id. id. id. id.

Venancia Marcos, id. id. id. id.

Zacarias Martin, id. id. id. id.

Celestino Martin, id. id. id. id.

Rosendo Martin, id. id. id. id.

Ignacio Martin, id. id. id. id.

Luciano Martin, id. id. id. id.

Angel Martin, id. id. id. id.

Agustina Martin, id. id. id. id.

Paula Martin, id. id. id. id.

Esteban Martin, id. id. id. id.

Andres Martin, id. id. id. id.

Maria Molinero, id. id. id. id.

Juana Martin, adjudicacion, id. id. id.

Leandro Martin, venta á retro, no constan situacion ni linderos de algunas fincas.

Vitores Martin, compra de parte de casa, no se espresa su medida.

Memoria de huérfanas de este pueblo, de José de Pedro, censo con hipotecas, faltan dos linderos en cada finca

Cofradia de la Vera-cruz de este pueblo, de Baltasar de Pedro, id. id.

Capellania de Juan de Marina, de Andrés Pascual, no constan linderos y medida de algunas fincas.

Teresa de Pedro, herencia, id. id. ni situacion.

Obligacion hipotecaria por Santos Perez á favor de Manuel Gil Chaperero, no consta medida de una finca.

Memoria de huérfanas de este pueblo, de José Pascual, censo con hipotecas, se omiten linderos de una finca.

El Juzgado de Carlos Peirotén, obligacion hipotecaria, faltan medida y linderos de fincas.

Embargo á Vitores Peirotén y Cecilio Ibañez, de varias fincas, no constan situacion, cabida y linderos de algunas.

Florencio de Pedro, compra de casa, no se espresa su medida.

Andrea de Pedro, id., faltan dos linderos.

Santiago Abad, de Pascuala de Pascual, obligacion con hipotecas, no espresa situacion de una finca.

Catalina de Pedro, compra de prado, faltan dos linderos y su cabida.

Cipriano y Blasa Peirotén, herencia de casa, no consta su medida, situacion ni linderos.

Cipriano Peirotén, compra de id. id. su medida.

Dionisio Peirotén, herencia, id., situacion ni linderos.

Segunda Peirotén, id. id. id. id.

Leoncio Peirotén, id. id. id. id.

Mónica Peirotén, id. id. id. id.

Ildefonsa Pascual, id. id. id. id.

Pedro Pascual, id. id. id. id.

Gregorio Pascual, id. id. id. id.

Tadea Pascual, id. id. id. id.

Martin Pascual, id. id. id. id.

Florentina Pascual, id. id. id. id.

Andrés Pascual, id. id. id. id.

Juan Pascual, id. id. id. id.

José de Pedro, id. id. id. id.

Juliana Pascual, id. id. id. id.

Victoria Pascual, id. id. id. id.

Maria Cruz Pascual, id. id. id. id.

Matias Pascual, id. id. id. id.

Roque de Pedro, id. id. id. id.

Gerónima Peirotén, id. id. id. id.

Basilio Peirotén, id. id. id. id.

Saturnina Peirotén, id. id. id. id.

Victoria Pascual, id., no consta cabida y linderos de algunas fincas.

Maria Cruz Pascual, herencia, id. id.

Matias Pascual, id. id. id.

Matias Pascual, compra, no se espresa cabida y linderos de algunas fincas.

Memoria de huérfanas de este Pueblo, de Antonia Rubio, censo con hipotecas, faltan dos linderos de una finca.

La misma, de Juan Redondo Aranda, id. id. y medida de fincas.

Colegio de Santo Domingo del Burgo de Osma, de Antonio Rubio, censo con hipotecas, faltan algunos linderos.

Memoria de Domingo Garcia, de Margarita Rubio, censo con hipoteca, no se espresa su medida ni situacion de algunas fincas.

Iginio Palomero, de Agustin Regaliza, embargo, no se espresan linderos de fincas ni su cabida.

Santiago Ruya, compra de casa, no espresa la cabida.

Rafaela Rioja, herencia de casa, no espresa la medida, situacion ni linderos.

Baltasar de Rioja, herencia, id. id. id.

Maria de Rioja, id. id. id. id.

Eufrasia Rioja, id. id. id. id.

Eufrasia Rioja, id. id. id. id.

Justo Ruya, id. id. id. id.

Maria Ruya, id. id. id. id.

Martina Ruya, id. id. id. id.

Rafaela Rubio, adjudicacion, id. id. id.

Francisca Regaliza, herencia, id. id. id.

Justa Regaliza, id. id. id. id.

Pascual Regaliza, id. id. id. id.

Juana Regaliza, id. id. id. id.

Bartolomé Regaliza, id. id. id. id.

Capellania de Andres Vela, de Domingo Sanz, censo con hipoteca, faltan algunos linderos.

Capellania de Andres Vela, de Domingo Sanz, censo con hipoteca, se omiten algunos linderos y la medida.

Gregorio Sanz, herencia de fincas, no espresa cabida, situacion ni linderos.

Capellania de Maria Gomez, de Manuel Ureta, Antonio de Pedro, Santiago Calvo y Esteban Ureta, censo con hipoteca, faltan algunos linderos.

Marcos Ureta, herencia, no espresa situacion, cabida ni linderos.

Maria Ureta, id. id. id. id.

Nicomedes Ureta, id. id. id. id.

Eduvigis Ureta, id. id. id. id.

Acisclo Ureta, id. id. id. id.

Segunda Ureta, id. id. id. id.

Tomás Ureta, id. id. id. id.

Andrés Ureta, id. id. id. id.

Juana Ureta, id. id. id. id.

Eulogia Ureta, id. id. id. id.

Guillermo Ureta, id. id. id. id.

Sebastiana Ureta, id. id. id. id.

Pedro Ureta, compra faltan algunos linderos.

Memoria de huérfanas de este pueblo, de Juan de Velasco, se omiten algunos

linderos y la medida de una casa á un censo hipotecadas.

Gabriel Vela, compra de casa, no espresa la medida.

Matca Vela, herencia de fincas, no espresa cabida ni linderos.

Eugenia Vela, id. id. id. id.

Isidro Vela, id. id. id. id.

Modesto Vela, id. id. id. id.

Martina Vela, id. id. id. id.

Manuel Vela, id. id. id. id.

Manuel Vela, compra, no se espresa cabida ni linderos de las fincas.

#### REGUMIEL.

1769 AL 1862.

Pedro Abad, compra, no se espresa la cabida de una finca, ni á favor de quien sea la carga que tienen.

Santiago Abad, herencia, no espresa la medida ni linderos de algunas fincas.

Millana Andres, herencia, no espresa situacion, cabida ni linderos.

Gabino Andres, id. id.

Estéfana Andres, id. id.

Maria Andres, id. id.

Juan Abad, id. id.

Lorenzo Abad, id. id.

Petra Abad, id. id.

Agustina Abad, id. id.

Gerónimo Abad, id. id.

Gregorio Abad, id. id.

Santos Abad, id. id.

Julian Abad, id. id.

Angel Abad, id. id.

Eugenio Benito, id. id.

Jesusa Benito, id. id.

Capellania de D. Manuel Pascual, de Esteban Cámara, censo con hipoteca, no se espresa la cabida ni linderos de algunas fincas.

Colegio Seminario de Burgos, del Concejo de este pueblo, no espresa la cabida.

Amalia Gil Andrés, herencia, no consta la cabida ni linderos.

Inés Chicote, herencia, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Petra Chicote, id. id. id. id.

Emiliana Chicote, id. id. id. id.

Maria Hernandez, adjudicacion, id.

Gregorio de Lerma, de la Excma. Doña Juana Manrique de Lara, censo con hipoteca, no espresa la cabida.

Isidoro Molinero, herencia no se espresa la situacion cabida ni linderos.

Brigida Molinero, id. id. id. id.

Nicolasa Molinero, id. id. id. id.

Francisca Molinero, id. id. id. id.

Justo Martin, compra, id. id. id. id.

Capellania de Maria Gomez, de Pedro las Peñas, censo con hipoteca, se omiten algunos linderos.

Prudencio Pablo, compra, no se espresa la medida.

Adrian de Pablo, compra, no se espresa la situacion.

Adrian de Pablo, compra, no se espresa la cabida.

Adrian de Pablo, compra, no se espresa la situacion.

Mariano Peirotén, id., no se espresan los linderos de algunas fincas.

Adrian de Pablo, id. id. id. id.

Marta de Pablo, herencia, no consta la situacion, cabida ni linderos.

Feliciano Pablo, id. id. id. id.

Agustina Peirotén, id. id. id. id.

Mariano Peirotén, id. id. id. id.

Vitores Peirotén, id. id. id. id.

Manuela Rubio, adjudicacion, id. id.

Juan Ruiz, compra de una casa, no se espresa la medida.

#### CAMPOLARA.

1817 AL 1862.

Doña Rafaela Alonso, de Francisco Hoyo, herencia de fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Pedro Alonso, id. id. id.

Pedro Alonso, id. id. id.

Pantaleon Alcalde, compra á retro, se omiten algunos linderos, situacion y medida de algunas fincas.

Ramon Barga, compra, no se espresan algunos linderos.

Iglesia de Santo Tomás de Covarrubias, de Francisco la Cámara, censo con hipoteca, se omite la medida de una finca.

Ildefonso Cámara, compra de tierras, se omiten algunos linderos.

Ildefonso Cámara, id. id. id. id.

Ildefonso Camarero, permuta de una tierra, no se espresa la medida ni linderos.

Valeriano Cubillo, herencia de tierras y casas, id. id. id.

Gregorio Cubillo, id. id. id.

Cipriano Cámara, id. id. id.

Simon Cámara, id. id. id.

Iglesia parroquial de Covarrubias, de Ramon del Enestar, censo con hipoteca, no se espresa la medida de una finca.

Joaquina Fernandez, herencia de fincas, no se espresa los linderos y cabida de algunas.

Juan Fernandez, herencia, id. id. id.

Antonio Fernandez, herencia de fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Antonia Fernandez, id. id. id. id.

Miguel Fernandez, compra, se omiten dos linderos y la cabida.

Pedro Gonzalez, compra de una casa, no se espresa la medida.

Beneficio de Puentedura, de Santiago y Valentin Gonzalez y Manuel Vicario, imposicion de censo, no espresa las fincas que cada uno hipoteca.

Manuel Gonzalez, herencia, no se espresa la cabida de algunas fincas ni los linderos.

Juan Gonzalez, herencia, carecen las fincas de algunos linderos.

Casilda Gil, id. id.

Feliciano Garcia, id. id.

Micaela Garcia, id. id.

Petra Gonzalez, id. id.

Pedro Gonzalez, compra, id. id.

Valentin Gonzalez, permuta de tierra, carece de dos linderos.

Miguel Garcia, compra de pajar y tenada, faltan dos linderos y la medida.

Miguel Garcia, compra de tierra, carece de dos linderos.

Maria Gonzalez, herencia de casa, no espresa medida, situacion ni linderos.

Juan Gonzalez, herencia, id. id.

Juan Gonzalez, herencia de tierras y casas, no espresa situacion, cabida ni linderos.

Martin Gonzalez, id. id.

Maria Garcia, id. id.

Lucia Garcia, id. id.

Feliciano Garcia, herencia de tierras, id. id.

Miguel Garcia, compra de casa y corral, carece de medida.

Iglesia colegial de Covarrubias, de Vicente las Heras, censo con hipoteca, carece una de medida.

Obra pia por Pablo de Lerma, de Vicente de las Heras, censo con hipoteca, carece de medida una finca.

Raymundo Hernando, compra de una casa que no espresa la medida.

Reconocimiento de censo por Simon de las Heras, de cincuenta ducados, no se espresa á favor de quién, y se omiten dos linderos en una finca.

Manuel Hernando, compra de un pajar, faltan dos linderos y la medida.

Julian Heras, herencia de tierras y casa, no se espresa situacion cabida ni linderos.

Simon Heras, compra de tierras, carecen de algunos linderos.

Catalina Id., herencia de seis fincas, no espresa cabida situacion ni linderos.

Santiago Heras, id. id. id. id.

Evaristo Heras, id. id. id. id.

Iglesia de Santo Tomas de Covarrubias, de Simon Jaramillo, censo con hipoteca, carece una finca de medida.

Romualdo Jaramillo y Manuel de las Heras, compra de una heredad, se ignora la parte que cada uno adquiere.

Gaspar Jaramillo, herencia de fincas, carecen de algunos linderos.

Romualdo Jaramillo, id. id.

Gabriel Jaramillo, id. id.

Felipe Jaramillo, id. id.

Francisca Jaramillo, herencia de fincas, faltan algunos linderos y la situacion de una.

Cándido Jaramillo, herencia de fincas no se espresa la situacion cabida ni linderos.

(Se continuará.)

### BANCO DE BURGOS.

Su situacion en 31 de Marzo de 1864.

ACTIVO.		RVN.	RVN.
CAJA.....	En metálico.....		1.895.979,28
	En billetes.....		
	Efectos descontados.....	1.138.789,74	
CARTERA....	Id. á cobrar.....	65.504,07	
	Id. á negociar.....	1.013.926,61	
	Obligaciones prestamos con garantia	55.400	2.251.420,42
Instalacion.....			8.705,28
Moviliario.....			4.877
Corresponsales deudores.....			525.628,16
Varias cuentas deudoras.....			160.402,74
Sueldos y gastos generales.....			9.988,48
			4.657.001,56
Depositos en garantia (nominales).....			4.700
Depositos voluntarios.....			
			4.704.001,56
Total.....			4.704.001,56
PASIVO.			
Capital.....			4.000.000
Billetes emitidos.....			
Cuentas corrientes en la plaza.....			275.495,12
Efectos á pagar.....			200.008
Corresponsales acreedores.....			149.278,52
Varias cuentas acreedoras.....			
Fondo de reserva.....			52.220,92
Beneficios y pérdidas.....			4.657.001,56
Depositantes de valores en garantia (nominales).....			47.000
Depositantes voluntarios.....			
			4.704.001,56
Total.....			4.704.001,56

Burgos 31 de Marzo de 1864.

V.º B.º  
El Comisario Regio,  
Juan Alonso Martinez.

El Director Gerente,  
Luis de Sarachu.

El Tenedor de Libros,  
Ramon Lopez de Calle.